



**ORD.N°** : 2087

**ANT.** : **PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 927, DE 2023, SOBRE SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN DE AYSÉN.**

**MAT.** : **RESPONDE PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 927 DE 2023, ADJUNTO A ORDINARIO N° E424280 / 2023 DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN, EN LO REFERENTE AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN, ADJUNTANDO MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

Coyhaique , 15 de diciembre de 2023

**A** : **SEÑOR RICARDO HEVIA KALUF**  
**CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

**DE** : **DIRECTOR (S)**  
**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

Ley de Transparencia Art. 6°

Junto con saludarlo, y estando dentro de plazo, vengo en dar respuesta a las observaciones consignadas en Preinforme N° 927 de 2023, de acuerdo al mismo orden de prelación, adjuntando, asimismo, los medios de verificación pertinentes, en virtud de los antecedentes que a continuación paso a exponer:

5.- En consideración a la falta de exigencia de los recibos de arriendos mensuales en los convenios GTT, en donde se detectó que SERVIU Aysén, no requirió los comprobantes que acreditan el pago de arriendos asociados a las rendiciones de gastos de los convenios de transferencias de GTT, aprobados mediante las resoluciones exentas N° 31 y 208, ambas de 2022, sin que se advirtiera la existencia de dichos documentos entre los respaldos enviados, hecho que a criterio de contraloría no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7 letra d), del acápite III de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cito textual: "... corresponderá a los profesionales regionales del Programa Asentamiento Precarios organizar la entrega de los recibos de arriendo de las familias a la entidad receptora, con el fin de efectuar los pagos de forma correcta y en la fecha estipulada, evitando así retrasos y problemas a las partes involucradas...", aclaramos lo siguiente:

Al respecto, y a objeto de soslayar la omisión en la entrega de los antecedentes que acreditan el pago correcto del canon de arrendamiento, que, por cierto, existen, es dable señalar preliminarmente, que la materialización de la asignación efectuada en los convenios aprobados mediante Res. N°31 y Res. N°208, tuvo como finalidad asegurar que el correcto uso de los recursos estatales transferidos, sean utilizados exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en las convenciones (Gastos Traslado Transitorio) evitando potencialmente, un uso incorrecto por parte de los beneficiarios.

En este contexto, el organismo receptor de los recursos sectoriales, para este caso la municipalidad de Aysén, deposita o transfiere el pago mensual, directamente a los arrendadores que figuran suscribiendo el contrato respectivo, habiéndose estimado como suficientes, para este Servicio de Vivienda y Urbanización Aysén, los documentos de pago que constaban en el expediente rendido. Por lo demás, el propósito perseguido en el procedimiento de rendición, es que exista un medio de verificación fehaciente y que los montos lleguen a cumplir su propósito, circunstancia que absolutamente se ha cumplido. Ahora bien, si nos circunscribimos a la definición de "recibo", que establece la Real Academia Española, esto es, escrito o resguardo en que se declara haber recibido dinero u otra cosa, llegamos al mismo resultado, ya que el hecho se ve reflejado, también en medios electrónicos.

Dicho lo anterior, a través del presente oficio conductor, se acompaña la totalidad de los instrumentos que dicen relación con la confirmación de pago mensual, tales como certificados, comprobante de transferencias, recibo de depósitos, según corresponda, egresos, nóminas, entre otros.

Al efecto, se detallan los siguientes decretos alcaldicios y comprobante de pago asociados año 2022 y año 2023 Convenio Resolución N° 31 Denominado "**Gastos de traslado transitorio para una familia del campamento Las Quilas II, Comuna de Aysén**".

DECRETO DE PAGO AÑO 2022		
305/08.02.2022	718/17.03.2022	1108/18.04.2022
1318/05.05.2022	1656/07.06.2022	1951/06.07.2022

2302/04.08.2022	2746/09.09.2022	2995/04.10.2022
3345/07.11.2022	3657/06.12.2022	

DECRETO DE PAGO AÑO 2023		
398/28.02.2023	423/28.02.2023	
687/05.04.2023	1011/09.05.2023	
1292/07.06.2023	1877/22.08.2023	
2038/05.09.2023	2293/05.10.2023	

De igual manera, se adjuntan los siguientes decretos de pago y certificados respectivos asociados año 2022 y año 2023 del Convenio Resolución N° 208 Denominado “Gastos de traslado transitorio campamento Las Quilas II y Gestor Comunal, Comuna de Aysén”

DECRETO DE PAGO AÑO 2022		
1339/09.05.2022	1435/19.05.2022	1563/31.05.2022
1658/07.06.2022	1950/06.07.2022	1952/06.07.2022
2303/04.08.2022	2479/18.08.2022	2754/09.09.2022
2993/04.10.2022	3346/07.11.2022	3361/09.11.2022
3522/25.11.2022	3647/05.12.2022	

DECRETO DE PAGO AÑO 2023		
13/09.01.2023	193/07.02.2023	422/28.02.2023
712/10.04.2023	1118/22.05.2023	1291/07.06.2023
1409/23.06.2023	1522/06.07.2023	1523/06.07.2023
1675/27.07.2023	1762/04.08.2023	2034/05.09.2023
2304/06.10.2023		

A mayor abundamiento, y no obstante lo indicado precedentemente, se instruirá a las respectivas Municipalidades, que en lo sucesivo se exija un comprobante de recepción de pago, por parte de los arrendadores. Al efecto se acompaña, ordinario N° 2073 de fecha 14 de diciembre de 2023, primer oficio emanado de nuestro servicio, con la medida implementada.

#### 6.- Falta de exigencia de las cartas de compromiso para los gastos de traslados transitorios.

En cuanto a la observación referente a la omisión por parte de SERVIU Aysén, en exigir las cartas de compromiso que los 64 beneficiarios de los convenios de gastos de traslados transitorios debían presentar para la asignación de esos recursos, no dándose cumplimiento a lo establecido a los numerales 1 y 7, del acápite III Asignación de gastos transitorios del Programa Asentamiento Precarios, de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es pertinente clarificar los siguientes aspectos.

En primer término, es menester puntualizar que la resolución exenta vigente al momento de suscribir los convenios, en febrero de 2020, era la N° 4.017 de fecha 28 de junio de 2016, por lo cual, a nuestro entender no existiría incumplimiento alguno, a un acto administrativo posterior, que data a 04 de diciembre de 2020 (resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), en el entendido que conforme lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la ley 19.880\*...Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, **desde su entrada en vigencia...** en concordancia con el artículo 25 inciso segundo y 52 parte inicial, todos de la ley 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo las excepciones indicadas.

En segundo término, es pertinente hacer hincapié, que si bien es cierto, las cartas compromisos, son meras formalidades declaradas en un documento privado, no es menos cierto que, **el objeto medular**, es dar cumplimiento a una serie de obligaciones, tales como abandonar la vivienda del campamento (y desarmar si corresponde), desocupando el terreno, sin dejar a ningún tercero habitando en el lugar; presentar en el plazo de 60 días corridos, la vivienda en que se aplicará el Gasto de Traslado Transitorio al Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios, para su aprobación; suscribir un contrato de arriendo con el arrendador de la vivienda en que se aplicará el Gasto de Traslado Transitorio; entregar una copia del contrato de arrendamiento al equipo regional y una a la entidad receptora, utilizar los recursos de Gastos de Traslado Transitorios efectivamente para financiar el arriendo de una vivienda transitoria; pagarse mensualmente el canon de arriendo, en el tiempo y forma acordada; pagar los servicios básicos de la vivienda en tiempo y forma; utilizar la vivienda para fines residenciales de mi grupo familiar, cumpliendo con lo establecido en el contrato y manteniendo la vivienda en buen estado; en caso que deba cambiar la vivienda que arrendada, informar a la entidad receptora y al equipo regional del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, la nueva dirección donde se traslada, entregando a ambos una copia del nuevo contrato de arriendo; informar en caso de cambiar la modalidad de subsidio o renunciar al subsidio para la vivienda definitiva, y dar facilidades para la fiscalización de la vivienda por parte de los profesionales del Programa Asentamientos Precarios.

Dicho lo anterior, es dable indicar al efecto, y no obstante inadvertir la existencia de un compromiso escriturado, **todas y cada una de las obligaciones descritas precedentemente, fueron y han sido fiscalizadas, supervisadas y supervigiladas en su totalidad, por nuestro equipo regional del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU**, dando cumplimiento de igual manera, al principio de no formalización consignado en el artículo 13 de la ley 19.880.

Pues bien, la carta de compromiso propuesta en Res. N°1754 de fecha 09 de diciembre del 2020 va orientada a garantizar que los beneficiarios realicen el pago a los arrendadores, en este caso como se mencionó en el punto N°5, la carta no aplicaría para el sistema de pago utilizado por la Municipalidad, sin embargo, de igual manera se ha llevado a cabo un control de los puntos incorporados en el Anexo N°3 del acto administrativo en comento, siendo importante acotar lo siguiente:

- El convenio GTT Aprobado mediante Res. N°208/2022 es continuidad de convenio GTT Campamento las Quilas II aprobado mediante Res. N°45 de fecha 13 de Febrero 2020, fecha de aprobación de convenio, no estando vigente aún la resolución N°1754, no obstante aquello, se constató por nuestro equipo, que la mayoría de los desarmes de viviendas se efectuaron durante los años 2020 y 2021, quedando el año 2022, en el terreno, sólo 6 familias de catastro incorporadas en convenio GTT, quienes no habían utilizado el beneficio y desarmaron a fines de año 2022, ya que en dicha fecha se iniciaba la habilitación de terreno lote 1B-1, para proyecto habitacional CNT Las Quilas, ejecución la cual se inició con fecha 17 de Octubre 2022 (se adjunta acta de entrega de terreno) y fecha de término Junio 2023 (se adjunta acta de recepción obra SERVIU). Al respecto se acompaña, notificaciones realizadas a las familias que aún permanecían en el lugar durante los años 2020, 2021, 2022 incorporadas en convenio GTT Campamento las Quilas, como también fotografías de desarmes realizados y registro digital actual, del sector en donde es posible evidenciar que no existen en el lugar familias asociadas a convenio GTT que se encuentren habitando en el lugar.
- Para la aplicación de GTT, la Municipalidad solicita a los beneficiarios contrato de arrendamiento firmado, cédula de identidad de los contratantes, y datos para depósito del arrendador, pidiéndose imperiosamente que el inmueble arrendado, se encuentre con título de dominio vigente y exento de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar. En la actualidad, la totalidad de los contratos de arrendamiento se encuentran vigentes (adjunto contratos correspondientes a los beneficiarios que se encuentran haciendo uso de GTT).
- Las copias de las convenciones son enviadas por la entidad receptora a Serviu, siendo en caso de modificación, la Municipalidad, la encargada de informar a nuestro Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
- Los recursos de gastos de traslado transitorio, son depositados de manera mensual, por entidad receptora a los arrendadores, con la finalidad de garantizar que el recurso transferido sea utilizado para gasto de arriendo, por tanto, es la entidad receptora quien obtiene el comprobante de pago e informa a SERVIU mediante rendiciones mensuales.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y tratándose de un hecho consolidado, se adoptarán las medidas pertinentes de control, para que, en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir circunstancias de dicha índole. En la actualidad, nos encontramos trabajando en adaptar una carta de compromiso, de acuerdo con las directrices indicadas en Resolución Exenta N°1754, permitiendo de igual forma, que las familias tomen conocimiento de la continuidad del beneficio y de las fiscalizaciones, que se llevarán a efecto durante la vigencia del contrato. Se adjunta Carta Compromiso 2023 – 2024, que comenzará a implementarse.

#### 8. Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de la contraparte técnica.

Respecto a la observación, a 16 de las rendiciones presentadas, en que la contraparte técnica de los Programas Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios, aprobó en un plazo superior a 5 días hábiles, alcanzando 28 días hábiles en los meses de abril y mayo 2023, y 16 días hábiles en promedio, entre la fecha de recepción de las cuentas, su aprobación y entrega a la Sección de Administración de Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén para su respectiva contabilización, lo cual se desprende del Anexo N° 11, vulnerándose lo establecido en el numeral 6, del Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado por ordinario N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre “Revisión y aprobación de la rendición de cuentas” que señala que “las contrapartes técnicas de cada programa o convenio, serán las encargadas de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo”, es necesario advertir lo siguiente:

- En algunos casos, las fechas de recepción en oficina de partes de SERVIU región de Aysén, informada en la planilla, no corresponde a las correctas, como tampoco se consideran las fechas de recepción de rendiciones, en la unidad del programa Asentamientos Precarios.
- En base a los sistemas de gestión documental Zero Papel de SERVIU Aysén, y correspondencia oficina Departamento técnico SERVIU, fue posible verificar las fechas correctas de ingreso y recepción de documentos las cuales aparecen indicadas en archivos adjuntos N°8. También en dicha planilla se incorpora el registro de observaciones a rendiciones y rectificaciones realizadas desde el Programa Asentamientos Precarios hacia la Municipalidad, vía correo electrónico correspondientes a las rendiciones informadas en Anexo N°11 Asentamientos Precarios.
- Si bien se evidencia que, en algunos casos, la aprobación de las rendiciones, se realizan en un plazo mayor a 5 días hábiles, existen diferencias en el tiempo transcurrido entre la fecha de oficio Municipal y fecha de recepción SERVIU, la cual se consta en los siguientes casos:

Res. de Recursos SEREMI	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes de rendición	Año	Fecha de recepción SERVIU	Decreto Pago N°	Monto rendido	Memo SEREMI	Fecha Recepción finanzas Seremi	Folio SIGFE
208	135	13.01.2023	Diciembre	2022	25.01.2023	3647	\$12.320.000	5	03.02.1023	714
31	136	13.01.2023	Noviembre	2022	25.01.2023	3324	\$300.000	8	03.02.2023	198
31	136	13.01.2023	Diciembre	2022	25.01.2023	3657	\$300.000	8	03.02.2023	199

En definitiva, lo que se pretende explicar, es que la dilación en el proceso de revisión de rendición de cuentas no es imputable a nuestro Servicio y específicamente a la Unidad encargada del programa, menos aún a desidia funcionaria. Por lo demás, y de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 29.696, de 2008, de nuestro ente fiscalizador, los órganos integrantes de la Administración pueden cumplir sus actuaciones en una fecha posterior a la preestablecida por las leyes y reglamentos, debido a que los términos que al efecto se contemplan, no poseen el carácter de fatales y, por ende, las actuaciones no serán privadas de validez cuando acontezca aquella situación.

En la especie, lo que persigue nuestro equipo revisor, no obstante, la eventual tardanza en la revisión, es el logro de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a sus funciones o potestades, por lo que la extemporaneidad de plazo, no constituye, por sí mismo, una causal de invalidación del proceso respectivo.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y tratándose de un hecho consolidado, se adoptarán las medidas pertinentes de control, para que, en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir circunstancias de dicha índole.

#### 9.- Inconsistencias relacionadas con la información identificada en los actos administrativos.

Referente a la advertencia efectuada a las rendiciones de gastos asociados al convenio de transferencia de GTT, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 208, de 2022, en que se detectaron inconsistencias relacionadas con el beneficiario Patricio Vera Vera, dado que en los decretos de pago de su subsidio de arriendo aparece el nombre de “Francisco Vera Vera (contrato Patricio Vera)” ó “Francisco Vera Vera por poder (contrato Patricio Vera Vera)” y asimismo, la observación referente al caso de **17 jefes de hogar** de las familias favorecidas en la mencionada resolución exenta N° 208, de 2022, e individualizadas en el Anexo N° 12, en donde no fue posible verificar las razones o fundamentos por las cuales se incluyeron en la nómina de beneficiarios como residentes en el terreno que acoge al Campamento Las Quilas II, dado que en algunas de estas personas cuentan con subsidios habitacionales de asignación directa, pertenecen a postulaciones colectivas de proyectos en otros campamentos, o que su situación para ser beneficiario de los GTT no se encuentra regularizada, informamos lo siguiente:

Respecto al usuario del programa Sr. PATRICIO IVAN VERA VERA CI: 11.719.225-3, cabe señalar que el referido, es parte del Catastro 2018 Campamentos Las Quilas II, quien no consiguió optar a un subsidio del llamado colectivo 2020, ya que no cumplía con requisito de libreta de ahorro, por lo que quedó pendiente para obtener dicho beneficio a través de postulación individual especial de campamentos o asignación directa del programa campamentos. Sin embargo, dado el fallecimiento de un socio del comité “Familias en Toma” el año 2022 (comité del cual don Patricio es socio), se generó el nombramiento de reemplazo a través de la Resolución N° 2488 de fecha 22.12.2022 que le otorga el subsidio al Sr. Patricio Vera Vera. Es importante señalar que don Patricio Vera Vera fue catastrado junto a su amigo Francisco Vera Vera el año 2018 (Sin relación familiar ni consanguínea), por lo tanto, ambos son beneficiarios en Proyecto CNT Las Quilas II.

En relación al convenio Gastos traslado transitorio aprobado mediante Resolución N°208/2022, los beneficiarios de dicho convenio corresponden a Sr. Patricio Vera Vera (Rut: 11.719.225-3) y Sr. Francisco Vera Rifo (Rut: 12.051.060-6), ambos pertenecientes a catastro Campamento Míngu y proyecto CNT Las Quilas. El contrato de arrendamiento de Patricio Vera Vera fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2021, y se encuentra vigente, sin observaciones.

Adjuntamos en carpeta N°9, resolución exenta N°2488 de fecha 22.12.2022 la cual nombra reemplazo por fallecimiento y contrato de arrendamiento suscrito entre arrendadora (Luz del Carmen Cárdenas Saldivia 11.253.176-9) y arrendatario (Patricio Vera Vera 11.719.225-3).

b) En el caso de los 17 jefes de hogar indicados en Anexo N°12, se aclara lo siguiente:

- Del listado incorporado en Anexo N°12, la totalidad de jefes de hogar se encuentran en catastro nacional campamentos Míngu, lo cual es posible corroborar de acuerdo a base de datos enviada por Unidad Asentamientos Precarios Nivel central (adjunto base rut, registro histórico de campamentos región de Aysén).
- La información entregada por el catastro nacional de campamentos en cuanto a la composición de hogares de los campamentos corresponde, a la fecha en que se ejecuta el catastro, información que se actualiza en la medida que los equipos regionales, realizan sus intervenciones en campamentos, todo ello en base al proceso de incorporaciones que se encuentra normado en el “Manual de Incorporaciones” (Adjunto) que además incluye la validación de las solicitudes de incorporación mediante Ordinarios remitidos al nivel central del DAP, siendo sistematizados en la “Base Rut” de Campamentos. Adicionalmente se adjunta la “Base Rut de Aysén”, para los fines que Contraloría estime pertinente.
- Por tanto, la totalidad de familias que aparecen indicadas en convenio suscrito y aprobado mediante Res. N°208/2022, corresponden a núcleos que son sujeto de atención por el programa Asentamientos Precarios. En complemento de ello, la estrategia del campamento las quilas II, corresponde a una radicación con proyecto habitacional, esto implica que las familias deben trasladarse del terreno donde habitan de manera irregular, ya que se construirá, en el mismo inmueble donde se emplaza el campamento.
- Del listado, **11 jefes de hogar** cuentan con subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S.N°49, encontrándose asociados al proyecto habitacional CNT Las Quilas II, proyecto el cual está en proceso de diseño (cartas de compromiso entre comités de viviendas “Familias en toma” y “Sonriendo al futuro” y Entidad Patrocinante 2P Arquitectos).
- Por tanto, los 11 beneficiarios formaran parte de la nómina del proyecto CNT Campamento, y se adscribirán una vez que se otorgue la calificación definitiva del proyecto.

N°	Nombres	Apellidos	RUN	Fecha de postulación beneficiario	RUN	DV	Res. Asignación subsidio DS N°49	Fecha Res.	Proyecto asociado
1	EUGENIO JOSE	MANSILLA PEREZ	06313197-0	24.11.2020	6313197	0	1938	31.12.2020	CNT Las Quilas
2	JULIO BALTAZAR	TORRES DIAZ	07600258-4	24.07.2020	7600258	4	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas
3	NADIA	VARGAS MOYA	10655684-9	24.07.2020	10655684	9	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas
4	JORGE HUMBERTO	CANIBLE OYARZO	11719205-9	24.07.2020	11719205	9	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas
5	CAROLINA	FURNIEL PEREIRA	15576280-2	24.11.2020	15576280	2	1938	31.12.2020	CNT Las Quilas
6	CONSTANSA BELEN	VERA BARRIA	19973023-1	24.07.2020	19973023	1	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas

7	SILVIA DEL	ANDRADE	10303758-	24.11.2020	10303758	1	1938	31.12.2020	CNT Las Quilas
8	CARMEN GASTÓN LORENZO	VARGAS MUÑOZ ACUÑA	10035844-1	24.11.2020	10035844	1	1938	31.12.2020	CNT Las Quilas
9	JOSE ABEL	ASENCIO DÍAZ	07284593-5	24.07.2020	7284593	5	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas
10	OSCAR ANTONIO	CHIGUAY QUINAN	13850717-3	24.11.2020	13850717	3	1938	31.12.2020	CNT Las Quilas
11	JORGE ARMANDO	ANDRADE GUINAO	17056417-0	24.07.2020	17056417	0	1465	09.10.2020	CNT Las Quilas

Listado de familias asociadas a proyecto CNT Las Quilas que obtuvieron subsidio a través de Res. N° 1938 y Res. N° 1465.

En el mismo orden de ideas, cabe agregar, que los subsidios habitacionales otorgados a las familias, vía asignación directa, pueden ser aplicados en cualquier región del país, para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, por esta razón es posible que una familia que habita en un campamento consiga aplicar subsidio en proyectos que no estén asociados necesariamente a familias de campamento, como también existen situaciones de familias que se encuentran asociadas a comités de vivienda que no necesariamente son comités propios de familia de campamento y postulan a llamado a CNT con otro grupo. Este es el caso de dos jefes de hogar Sra. Patricia Cárcamo Hijenteo y Sr. José Rafael Cuyul Cuyul quienes obtuvieron subsidio a través de la incorporación en proyectos CNT Amuyen y CNT Calafate Patagón de la comuna de Aysén. Se adjuntan capturas de pantalla sistema UMBRAL, la cual informa modalidad de postulación de ambos beneficiarios. Mencionar además, que en estos casos, a las familias se les suspende pago de Gastos Traslado Transitorio, toda vez que reciban vivienda, de hecho en la actualidad Sr. Jose Cuyul, no percibe beneficio de arriendo desde Noviembre 2023.

N°	Nombres	Apellidos	RUN	Fecha de postulación beneficiario	RUN	DV	Res. Asignación subsidio DS N°49	Fecha Res.	Situación
1	JOSE RAFAEL	CUYUL CUYUL	17290417-3	26.12.2019	17290417	3	206	04.02.2020	Obtuvo subsidio habitacional a través de modalidad postulación Proyecto CNT Calafate Patagón, Entidad Patrocinante Municipalidad de Aysén
2	PATRICIA	CARCAMO HIJENTE	18692054-6	24.12.2019	18692054	6	206	04.02.2020	Obtuvo subsidio habitacional a través de modalidad postulación Proyecto CNT Amuyen Entidad Patrocinante DALCO.

Por otro lado, es relevante informar, que 2 familias beneficiarias de GTT, no se encuentran adscritas a proyectos habitacionales, quienes están en trámite de concretar compra de vivienda usada. En estos casos una vez que SERVIU pague el subsidio modalidad AVC se suspende pago de GTT. Se adjunta correo electrónico de funcionario delegación Serviu Aysén mediante el cual se informa situación actual de trámite de compra de vivienda caso beneficiaria Camila Vásquez Teiguel (verificador fecha 11.12.2023).

N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Res. Asignación subsidio DS N°49	Fecha Res.	Situación
1	ANGELICA ELIZABETH	CHIGUAY MILLATUREO	15303790-6	6	661	28.02.2019	Avance en proceso de tramitación compra vivienda usada, una vez que se concrete compra se suspende beneficio GTT.
2	CAMILA	VASQUEZ TEIGUEL	20588523-4	4	1465	09.10.2020	Avance en proceso de tramitación compra vivienda usada mediante subsidio vivienda con Fondo Solidario de elección de vivienda, con fecha 06.12.2023 se aprobó el estudio de título y está en espera de la tasación correspondiente.

Respecto a dos jefes de hogar perteneciente a catastro y que se encuentran en la actualidad sin subsidio habitacional, ambos estaban considerados para ser incorporados en proyecto CNT Las Quilas, sin embargo, no fue posible concretar subsidio habitacional de ambos, por diferentes razones, uno de los casos (Sr. Jose Ruiz Mario) se está gestionando la posibilidad, mediante ARANDA, sistema en línea que permite desbloqueo de usuarios, toda vez que mantiene impedimentos que le permiten postular u obtener subsidios, esto ya que muchas veces la situación real, no se refleja en el sistema (divorcios, fallecimiento, entre otros). El otro caso correspondiente a Sr. Jose Taruman Melipillan, dejó el campamento voluntariamente y se trasladó a vivir a Puerto Natales, no ha utilizado beneficio GTT y no esta incorporado en beneficiarios GTT año 2024.

N°	Nombres	Apellidos	RUN	Fecha de postulación beneficiario	RUN	DV	Situación
1	JOSE	RUIZ MARIO	10754329-5	Sin postulación	10754329	5	Se adscribirá a proyecto habitacional CNT una vez obtenida la ARANDA.
2	JOSE LUIS	TARUMAN MELIPILLAN	15304898-3	Sin subsidio	15304898	3	De acuerdo actualización registro social de hogares año 21.06.2023 su actualización fue realizada en la ciudad de Puerto Natales, por tato no se incorporará en la continuidad de GTT.

## 10. Incumplimiento de la cantidad de fiscalizaciones mínimas establecidas para los gastos de traslados transitorios por parte del SERVIU Aysén.

En lo referido a este punto, y lo observado por la omisión de visitas de fiscalización a los beneficiarios de los convenios GTT aprobados por medio de las resoluciones exentas N° 31 y 208, ambas de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, siendo las últimas, las realizadas en el segundo semestre del año 2023 a los beneficiarios del Campamento Las Quilas II, con motivo de dar continuidad a los GTT para el año 2024 y el eventual riesgo de que los recursos asignados en los convenios no sean utilizados para habitar efectivamente las viviendas arrendadas por los beneficiarios, de acuerdo a los fines previstos, sin que aquello pueda ser detectado y corregido oportunamente dada la falta de fiscalización oportuna, de acuerdo a la temporalidad expresada en la resolución N° 1.754, de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, vengo en fundamentar lo siguiente:

En primer lugar, y tal como se expuso en el numeral 6, del presente Oficio, reiteramos, que la resolución exenta vigente al momento de suscribir los convenios, en febrero de 2020, era la N° 4.017 de fecha 28 de junio de 2016, por lo cual, a nuestro entender no existiría incumplimiento de ninguna manera, a un acto administrativo de data 04 de diciembre de 2020 (resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), en el entendido que conforme lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la ley 19.880 "...Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, **desde su entrada en vigencia...**" en concordancia con el artículo 25 inciso segundo y 52 parte inicial, todos de la ley 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo las excepciones indicadas.

No obstante, aquello, es importante recordar, que durante el año 2020 y producto de la pandemia, hecho de público conocimiento, se restringieron todas las visitas a terreno, de atención usuaria, y al respecto la jurisprudencia de la Contraloría General, señaló que la emergencia sanitaria que afectó al país a raíz del covid-19 constituyó una situación de fuerza mayor o caso fortuito en tanto fue irresistible e impidió el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aspecto que debe ser considerado, en nuestro reparo sobre la base de los antecedentes concretos que se conocen (aplica, entre otros, el dictamen E33656, de 2020, de este origen). Cabe señalar que en este mismo año, se celebró el convenio de transferencias de recursos entre el Minvu y la Ilustre Municipalidad de Aysén para pago de arriendos de los beneficiarios de campamento de la comuna de Puerto Aysén, siendo posterior a la celebración del convenio, con fecha 09.12.2020, la emisión de la Resolución N° 1754, el cual aprueba el manual de procedimientos para la aplicación de GTT y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa Asentamientos Precarios.

En el mismo orden de ideas, en el año 2021, el Programa Asentamientos Precarios, por indicación de la Dirección de aquel entonces, solo destino un funcionario a cargo de la unidad, por lo que el recurso humano era irrefutablemente insuficiente para poder realizar fiscalizaciones a los GTT, persistiendo aun restricciones por causa de la pandemia, respecto a realizar visitas o reuniones. En el mes de septiembre del año 2021, el director en ejercicio recién destina a un profesional del área social, como apoyo del programa asentamientos precarios.

Es importante mencionar, que en el mes de octubre de este año, el encargado de la unidad Asentamientos Precarios, presenta renuncia al programa, la cual se hace efectiva a fines del mes de noviembre.

Así las cosas, en el mes de febrero de 2022, asume la nueva encargada del programa Asentamientos Precarios, previo proceso de selección, reordenándose el equipo, distribuyéndose tareas, y continuando con la gestión iniciada referente a los convenios y procesos que estaban en ejecución, no existiendo directrices ministeriales, en cuanto a dar prioridad a las fiscalizaciones a los convenios de GTT, entendiéndose que no obstante haberse omitido las fiscalizaciones, no existía riesgo de que los recursos asignados en los convenios, hayan sido utilizados o distraídos, en fines ajenos a los previstos en el programa, ya que los recursos eran y son transferidos directamente a los arrendadores que forman parte de los contratos respectivos, antecedentes que constaban en la unidad.

Durante el año 2023, se realizaron fiscalizaciones por parte de los funcionarios del programa, las cuales se anexan a este oficio conductor.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y tratándose de un hecho consolidado, se adoptarán las medidas pertinentes de fiscalización, para que, en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir circunstancias de dicha índole. Asimismo, se implementará un cronograma de fiscalizaciones de Gastos de Traslado Transitorio durante año 2024. La modalidad consistirá en realizar las constataciones presenciales, a través de dos grupos por semestre, siendo la fecha de inicio el 19 de febrero y 06 de Mayo, respectivamente para los primeros grupos de familias y viviendas a fiscalizar. Luego, durante el segundo semestre de 2024, se efectuarán desde el 23 de septiembre y la segunda desde el 04 de noviembre respectivamente. Es importante adicionar, que durante el año 2024 se solicitará incremento de recursos para los convenios aprobados mediante Res.N°208 y Res.N°31 por tanto, se analizará continuidad de nómina de familias incorporadas.

Se Adjunta:

1. ORD N°2073 mediante el cual solicitamos a la Municipalidad de Aysén comprobante de pago correspondiente a pago GTT.
2. Fichas de fiscalización escaneadas
3. Correos informando respecto a las Fiscalizaciones a Municipalidad de Aysén (estoy en búsqueda de más correos)

## 12. Respecto a la Localización de los campamentos de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

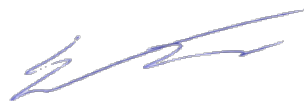
Con la finalidad de aportar en lo prevenido, se adjunta Georreferenciación del campamento "Camino a Cementerio", polígono ubicado en camino a cementerio, sector aguas muertas de la localidad de Puerto Aysén. La estrategia de intervención de dicho campamento corresponde a una relocalización, debido a que parte del polígono se encuentra en zona de restricción ZR1 definida por el IPT vigente.

- Latitud -45.400944°
- Longitud -72.695840°

Se adjunta KMZ con ubicación del polígono.

En relación con los 6 campamentos informados en la región de Aysén, es necesario apuntar que, tienen parte de su polígono en zonas de restricción definidos por los distintos IPT vigentes, correspondientes a las comunas donde se encuentran emplazados, sin perjuicio de ello, el programa Asentamientos Precarios realiza su intervención en base al manual de procedimiento indicado en Resolución N°600 de fecha 13 de Mayo 2021, efectuándose posteriormente un catastro y un diagnóstico técnico social, definiéndose las estrategias de intervención por parte del programa de asentamientos precarios, a objeto de relocalizar las familias o radicar, a través del desarrollo de proyectos habitacionales, que se deben ejecutar, acorde a las distintas normativas y zonificaciones dispuestas en los IPT vigentes, de las comunas donde se emplazan los campamentos.

Sin otro particular, y estando llanos a colaborar en vuestra función fiscalizadora, saluda atte.



**EDUARDO NAVARRO CARRASCO**

**DIRECTOR (S)**

**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

PRP/IPB

c.c.: Eduardo Navarro Carrasco - DIRECTOR (S)

Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA

René Anselmo Legue Cárdenas - Profesional Contraloria Interna

Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes

Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)

Isis Pizarro Blanche - Encargado Unidad de Asentamientos Precarios II

Denis Cruces Valeria - Asentamientos Precarios

Erik Wagenknecht Vera - Asentamientos Precarios